

contemplación, estudio o investigación, como parte integrante de la cultura española.

Para mejor cumplimiento de sus fines la Fundación podrá organizar exposiciones en territorio nacional o extranjero, conferencias y concursos o certámenes, editar libros estampas y reproducciones, conceder becas para estudios relacionados con las bellas artes en general y demás actividades culturales, dedicando especial atención al sostenimiento y conservación de los molinos de viento, propiedad de la Fundación, de cuyo ornato se ocupará para hacerlos visitables.

### 2.º Capital fundacional

Está constituido:

A) Por toda la producción artística del fundador, como son sus dibujos, litografías y aguafuertes, grabados, tallas, cerámicas, biblioteca, epistolario, etc., y otras obras artísticas e literarias propias del fundador, cuyo inventario se anexiona a la escritura fundacional.

B) Por una cantidad en metálico y valores.

C) Por una serie de bienes inmuebles, rústicos y urbanos. Entre éstos existen varios locales comerciales.

La valoración total del patrimonio fundacional asciende, según declaración del instituyente, a la cantidad de 7.046.044,59 pesetas.

### 3.º Gobierno y administración de la Fundación

Estará encomendada a un Patronato constituido por hasta quince miembros y un Comité Ejecutivo formado por diez miembros designados todos ellos por el fundador, quien también podrá nombrar Patronos de honor a cuantas personas se distingan por su alta colaboración a la Fundación o por sus relevantes actividades en el mundo de la cultura en general, especificándose con todo detalle las funciones del Patronato y del Comité Ejecutivo, en cuanto se refiere al gobierno, dirección, administración y representación de la Fundación, tanto en el orden administrativo como en el cultural. De esta función administrativa y de gobierno quedan relevados los Patronos de honor, figurando entre estos últimos, con el carácter de fundadores ochenta y dos personas relacionadas nominalmente en la escritura de constitución;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social y anunciado por la misma el proyecto de clasificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de junio de 1968, no se formuló alegación ni reclamación alguna, según se justifica con certificación del Secretario de la Junta, por lo que la misma, entendiéndose que era procedente su clasificación con el carácter de benéfico-docente, emitió informe favorable en dicho sentido, accediendo a la petición formulada por don Gregorio Prieto en su escrito de 2 de mayo del corriente año solicitando la clasificación con el carácter de benéfico-docente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido por el representante legal de la Fundación, a tenor de lo establecido en el número segundo del artículo 40 de la Instrucción del Ramo; se cumplen en él los requisitos exigidos en el artículo 41 de la misma, ya que se hacen constar el objeto de la Fundación y sus cargas, sus bienes y valores y los fundadores y personas que ejercen su Patronato; se aportan los documentos requeridos en el artículo 42 y se le ha dado la tramitación indispensable para poder ser clasificada con el carácter de benéfico-docente;

Considerando que la Fundación que se pretende clasificar reúne las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, ya que puede cumplir con su objeto, pues, por una parte, dispone entre sus bienes inmuebles de locales aptos para dedicarlos a museo o exposiciones de las obras artísticas del fundador y, de otra, de renta suficiente que le permita atender a los gastos de su conservación y mantenimiento y dedicar parte de sus rentas a los medios designados para el mejor cumplimiento de sus fines;

Considerando que el mismo fundador ha designado las personas que se habrán de encargar del gobierno y administración de la Fundación, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 procede que por este Protectorado se acepte su designación y nombramiento con las facultades que les otorga la escritura de fundación, si bien deberán presentar anualmente a este Protectorado presupuestos anuales y rendir cuentas en la forma dispuesta en la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Gregorio Prieto», instituida en Madrid y domiciliada en la calle de General Perón, 13, 1.º

2.º Reconocer como Patronos a las personas designadas por el fundador en la escritura de constitución con las facultades que en la misma se les confiere y con la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Que si bien las facultades del Patronato y de su Comité Ejecutivo están claramente señaladas en la escritura fundacio-

nal, sería conveniente que para el mejor desarrollo de las mismas se procediera por el Patronato a la redacción de un Reglamento de régimen interior de la Fundación en el que se especificara la forma en que habría de funcionar el museo y la cantidad prevista para el otorgamiento de becas.

4.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos fiscales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de pabellón de aulas, para ampliación de la Facultad de Ciencias de Murcia*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 20 de noviembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de pabellón de aulas para ampliación de la Facultad de Ciencias de Murcia, formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán y don Carlos Gómez, por un presupuesto de contrata de pesetas 17.369.301,87:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Agustín Sarasa Zugaldía, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Montoya Lorente, S. A.», residente en El Palmar (Murcia), calle de Floridablanca número 12 que se compromete a realizar las obras con una baja de 20,26 por 100, equivalente a 3.519.020,55 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 13.850.281,32 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Montoya Lorente, S. A.», residente en El Palmar (Murcia), calle de Floridablanca número 12, las obras de pabellón de aulas para ampliación de la Facultad de Ciencias de Murcia, provincia de ídem, por un importe de 13.850.281,32 pesetas, que resultan de deducir 3.519.020,55 pesetas, equivalente a un 20,26 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 17.369.301,87 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 13.850.281,32 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Con cargo al ejercicio económico de 1968, 9.923.789,43 pesetas, y con cargo al ejercicio de 1969, 3.926.491,89 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 14.285.236,59 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Con cargo al crédito número 18.03.612 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, 10.282.862,94 pesetas, y con cargo al ejercicio económico de 1969, 4.002.373,65 pesetas.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 694.772,07 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata, y como fianza complementaria 1.042.158,11 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que anuncia concurso público para la adjudicación de 15 ayudas económicas para profesores españoles titulados de «Francés» que no tengan señalado coeficiente y que quieran asistir a una reunión que tendrá lugar en Madrid los días 5 de abril al 31 de mayo de 1969 en el Colegio Mayor Alfonso X el Sabio.*

La Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, de acuerdo con la Comisaria General de Protección Escolar.

Convoca concurso público para la adjudicación de 15 ayudas económicas para Profesores españoles titulados de «Franceses» que no tengan señalado coeficiente y que les interese asistir a una reunión, con otros tantos Profesores franceses de «Españols», que tendrá lugar en Madrid, los días 5 de abril a 31 de mayo de 1969, ambos inclusive.

Tema general de la reunión.—Estudio de los medios de fomentar los intercambios franco-españoles entre alumnos de Bachillerato.

Local.—Colegio Mayor Alfonso X el Sabio, Ciudad Universitaria, Madrid

Ayudas económicas con cargo a los fondos que se asignan a esta Escuela en el presupuesto de la Junta Económica Central de Enseñanza Media procedente de las Tasas del Curso Preuniversitario.—Los profesores asistentes no residentes en Madrid percibirán la cantidad de 5.000 pesetas por los gastos de viaje y estancia durante la reunión, debiéndose descontar de este total 2.500 pesetas para gastos de organización y de las visitas culturales programadas.

Los solicitantes enviarán sus peticiones antes del día 10 de febrero de 1969 al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sagasta, número 14, cuarto, Madrid)

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 2 de enero de 1969.—El Comisario general, Pedro Segú.

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., con tres conductores de cable de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 2.648 metros tendrá su origen en la de «Vedia-Galdácano» y su término en el C. T. número 177, «Explosivos», y derivación de 14 metros al C. T. denominado «Abusua», en Galdácano.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 19 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—197-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple y doble circuito, a 30 KV. con conductores de cable Al-Ac de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón y torres metálicas, cuyo recorrido de 5.847 metros tendrá su origen en la línea Guernica-Lequeitio y su término en la E. T. D. de Lequeitio en términos municipales de Ispaster y Lequeitio.

Derivación de la línea anterior a Maderas de Lequeitio, en doble circuito, sobre torres metálicas, con un recorrido de 2.036 metros, en términos municipales de Ispaster y Lequeitio.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto número 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 19 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—198-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto, de una estación transformadora y de distribución, de 200 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/220-127 voltios, a instalar en el lugar de Aguabar, del Ayuntamiento de Puentevedueño, los ramales de unión de dicha estación transformadora con la línea a 15 kV. Zarzo-Cabañas, que quedará dividida en los dos tramos Zarzo-Aguabar y Aguabar-Cabañas de 21 metros de longitud, de cable subterráneo, tipo 36 Q, de Roqué de 40 milímetros cuadrados de sección, y el cable subterráneo de igual tensión de 168 metros de longitud, de 16 milímetros cuadrados de sección que une la estación transformadora mencionada con la línea Boebre-Centroña, que son propiedad de la Sociedad «Hidroeléctrica del Zarzo, S. A.», con domicilio en la calle Mancebo, número 4, de Puentevedueño, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 23 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—32-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 29, interpuesto por el Ayuntamiento de Caticosa de la Sierra.*

Ilmo Sr.: Hablándose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 26 de octubre de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 29, interpuesto por el Ayuntamiento de Caticosa de la Sierra contra Resolución de este Departamento de 15 de noviembre de 1965, sobre deslinde del monte número 290 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «El Montes», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Caticosa del Monte contra resolución del Ministerio de Agricultura de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco y quince de noviembre del mismo año, ésta desestimatoria de la reposición contra la primera, por las que se aprobó el deslinde del monte doscientos noventa del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «El Montes», de la pertenencia de Villibre del Pinar, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.